



Calle Quisqueya #57, 2do piso
San Juan, PR 00917
P.O. Box 195484
San Juan, PR 00919-5484
Teléfono: (787) 819-0730

4 de marzo de 2024

Hon. Ada I. Gara Montes
Presidente
Comisión de Educación, Turismo y Cultura
Senado
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidente:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). Esta Honorable Comisión nos solicitó nuestros comentarios en torno a la R. C. del S. 480, los cuales acompañamos en esta exposición.

I. Propósito de la Medida

Para ordenar al Departamento de Educación a crear el perfil del estudiante con doble excepcionalidad y a realizar un censo de estos estudiantes, a los fines de visibilizar a esta población y sentar las bases para la creación de política pública futura y específica en beneficio de estas personas.

Un enfoque proactivo hacia la identificación y el apoyo de estudiantes con doble excepcionalidad es fundamental para desarrollar un sistema educativo inclusivo que reconozca y atienda las necesidades únicas de cada estudiante.

II. Trasfondo

Con la intención de establecer un contexto estadístico, realizamos una búsqueda de datos en el *Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA), tanto en nuestras plataformas <https://datos.estadisticas.pr/dataset/educacion-de-individuos-con-impedimentos-idea>, como en el portal del IDEA <https://ideadata.org/edit-check-tools>, pero no se logró identificar información específica sobre este tipo de estudiante. No obstante, realizamos una revisión de la literatura sobre el tema y procedemos a compartir algunos puntos basados en nuestros hallazgos.

La importancia de implantar acciones para apoyar a los estudiantes con doble excepcionalidad es crucial, enfatizando la necesidad de reconocimiento y apoyo adecuado para inducir un cambio sustancial en su bienestar y desarrollo. Investigaciones recientes sugieren la necesidad de intervenciones tempranas y terapias ajustadas a las necesidades específicas de niños y jóvenes con doble excepcionalidad, en entornos

adecuados, particularmente en el contexto de eventos recientes como el huracán María, la pandemia de COVID-19, y los terremotos de 2020. La descentralización de servicios emerge como una estrategia para satisfacer las necesidades de diversos sectores con doble excepcionalidad, minimizando la probabilidad de asuntos, como por ejemplo, la omisión en la creación de oficinas de enlace para comunidades específicas. Además, la ausencia de legislación que proteja y fomente los derechos de las personas con doble excepcionalidad resalta la necesidad de políticas públicas robustas para combatir la discriminación y mejorar el acceso a educación y servicios. La adaptación de espacios físicos, para garantizar su accesibilidad en entornos educativos y terapéuticos, se identifica como esencial para el desarrollo y participación plena de personas con doble excepcionalidad, destacando la urgencia de un enfoque multidimensional y comprometido para abordar estas necesidades.

El Instituto reconoce la importancia de realizar un censo y crear un perfil de estudiantes con doble excepcionalidad en nuestro sistema educativo. Este esfuerzo es cómodo con nuestro compromiso por proveer datos completos y confiables que permitan el desarrollo de políticas públicas y programas educativos más inclusivos y efectivos.

III. Análisis

El propósito de la R. C. del S. 480 es crear un perfil del estudiante con doble excepcionalidad y llevar a cabo un censo de esta población estudiantil. Según la literatura consultada uno de los grandes retos con la población estudiantil con doble excepcionalidad es precisamente lograr identificar su doble excepcionalidad. Es por esto por lo que nos parece pertinente que, antes de llevar a cabo cualquiera acción, se debe de elaborar una guía específica para identificar adecuadamente a la población estudiantil con doble excepcionalidad y establecer una definición operacional. El establecer una metodología estándar y operacional sobre cómo se define en el Departamento de Educación a un “estudiante con doble excepcionalidad” hará del censo uno más específico, adecuado y representativo de dicha población.

Según Swanson y Siegel un censo es “el conteo de una población dada y el registro de sus características”. Es por esto por lo que recomendamos se lleve a cabo un censo y mediante dicho proceso se recopilen los datos sobre las características de los estudiantes. Los resultados de este censo permitirán la elaboración del perfil del estudiante con doble excepcionalidad. El censo deberá recopilar datos sobre las características sociodemográficas del estudiante, su núcleo familiar, conductas y desempeño académico.

La creación de un perfil del estudiante con doble excepcionalidad es un paso crucial visibilizar y apoyar a estos estudiantes. Este perfil no solo ayudará a identificar necesidades y fortalezas únicas, sino que también servirá como base para el desarrollo de políticas públicas y servicios educativos que reconozcan y aborden la diversidad dentro de esta población estudiantil. Al considerar la naturaleza multifacética de la dotación intelectual y las necesidades especiales de los estudiantes doblemente excepcionales, es posible avanzar hacia un enfoque educativo más inclusivo y efectivo.

IV. Conclusión

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestra posición en torno al R. C. del S. 480. El Instituto endosa la aprobación de la medida sujeto a que se atiendan las recomendaciones aquí esbozadas y nos reiteramos a la disposición de aclarar cualquier duda o proveer cualquier información adicional que se estime necesaria.

Cordialmente,



Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo